

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, dos (02) de Diciembre de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 - 01192-00**  
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: WALBERTO PEÑA DE ÁNGEL.  
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 26 de noviembre de 2013, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por WALBERTO PEÑA DE ÁNGEL Y O., quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN- MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.

Una vez revisado el expediente se observa que si bien la apoderada de los demandantes, realizó el juramento en relación a la excepción del pago de arancel judicial, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2012.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia, una vez allega dicha respuesta continúese con el estudio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
de fecha 03 de diciembre de  
2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M